



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

09

-2020-ACSS

15 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2020-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 84-2020-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 037-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 019-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 14-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum N° 010-2020-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 02-2020-SGBS-GDS-MSS y DS N° 2003662020 presentado por la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre propuesta de suscripción de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA 2020 -20123; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 establece que, es atribución del Concejo Municipal, *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional, así como convenios Institucionales”;* asimismo, el Artículo 20° numeral 23) señala como atribución del Alcalde: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;*

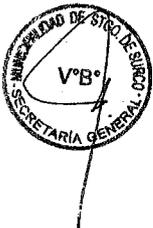
Que, el Artículo 84° numeral 2) ítem 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, *“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”;*

Que, mediante DS N° 2003662020, la Directora General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, presentar el proyecto de convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, a través de Informe N° 02-2020-SGBS-GDS-MSS del 03.01.2020, la Subgerencia de Bienestar Social detalla la conveniencia de la aprobación del proyecto de convenio, considerando viable la suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, período 2020 -2023, siendo necesario para la ejecución del citado programa, por lo que se solicita elevar el informe para el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 010-2020-GDS-MSS del 07.01.2020, la Gerencia de Desarrollo Social señala que es función de la Subgerencia de Bienestar Social, ejecutar los programas de apoyo de Vaso de Leche, de Clubes de Madres y Comedores Populares con participación de la población de acuerdo a la legislación vigente, conforme el literal b) del Artículo 168° de la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco; en este sentido, considera viable y necesaria la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorándum N° 14-2020-GPP-MSS del 08.01.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto expresa que la propuesta de Convenio se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2021, aprobado con Ordenanza N° 543-MSS del 20.07.2016, al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 aprobado con Resolución N° 775-2018-RASS y Resolución N° 626-2019-MSS, al Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2020 - POI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco aprobado con Acuerdo de Concejo N° 108-2019-ACSS. Asimismo, al no generar gasto en la ejecución del convenio, establece que la ejecución del mismo no afectará el presupuesto institucional (PIA 2019);





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 09 -2020-ACSS

Que, mediante Informe N° 19-2020-GAJ-MSS del 09.01.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante los años 2020 al 2023, se encuentra conforme a la normativa vigente, correspondiendo se eleve el mismo ante el Concejo Municipal;

Que, con Memorándum N° 037-2019-GM-MSS del 14.03.2019, la Gerencia Municipal remite los informes con las opiniones favorables referidas al presente Convenio, para su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2020-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 19-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante los años 2020 al 2023, el mismo que consta de Quince (15) Cláusulas y Cinco (05) Anexos, que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, debidamente facultados y/o acreditados y el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Bienestar Social el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBÉ PORTOCARRERO
ALCALDE

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora CAROLINA AURELIA CUBAS RODRÍGUEZ Directora General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10327508, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con domicilio legal en Jirón Bolognesi No 275, debidamente representada por su alcalde/señor/ JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43346396 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

- 1.1. **EL MIDIS**, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos de gestión del Programa y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), lo cual se efectúa a propuesta de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, o la que haga sus veces, órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; la cual tiene la responsabilidad de ejecutar el PCA.

Se denomina **LAS PARTES** cuando **EL MIDIS** y **LA MUNICIPALIDAD**, actúan de manera conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
3. Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
4. Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
8. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
9. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
10. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



11. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
12. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria.
13. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
14. Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA
15. Decreto Supremo N° 005-2019-MIDIS, que establece el porcentaje de los Fondos Públicos destinados a los gastos de gestión del Programa de Complementación Alimentaria, que podrá disponer la Municipalidad Metropolitana de Lima.
16. Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que precisa que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.
17. Resolución Ministerial N° 653-2014/MINSA, que aprueba el documento técnico "Formulación de la ración alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por tuberculosis".
18. Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.
19. Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria".
20. Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS, que modifica el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
21. Resolución Ministerial N° 029-2019-MIDIS, que aprueba el Manual N° 001-2019-MIDIS: Manual para el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
22. Resolución Ministerial N° 051-2019-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MIDIS: Disposiciones para la presentación de denuncias por presuntos actos de corrupción y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y en sus Programas Sociales adscritos.
23. Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".
24. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima".
25. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
26. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2013-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social.
27. Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la Ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado".
28. Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, que aprueba los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de **LAS PARTES** durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

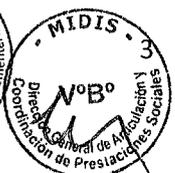
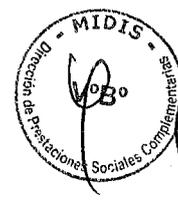
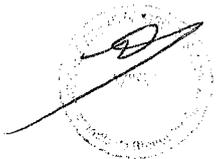
Para efectos del presente convenio se entiende como:

- a) **Asistencia Técnica:** Proceso constituido por un conjunto de actividades que permiten brindar orientaciones conceptuales especializadas, metodológicas e instrumentales, así como dar recomendaciones, sugerencias e instrucciones respecto de la gestión del PCA. Está dirigido a las autoridades, funcionarios, personal y todo aquel que participe en la gestión del PCA.
- b) **Canasta Alimentaria:** Productos que conforman el apoyo alimentario.
- c) **Capacitación:** Proceso de enseñanza y aprendizaje orientado al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos teóricos, técnicos y prácticos y de habilidades de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño en la gestión del PCA.
- d) **Centro de Atención – CA:** Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través del cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.
- e) **Comité de Gestión Local – CGL:** Instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.
- f) **Gobierno Local:** Municipalidad provincial y/o distrital a la cual se le ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria.
- g) **Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria:** Se entenderá como las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, las siguientes: Comedores, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC.
- h) **PANTBC:** Es el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, que se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud (MINSA). Proporciona a los usuarios una canasta de alimentos en crudo, que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral.
- i) **Programa de Complementación Alimentaria (PCA):** Programa que otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades.
- j) **Subsidio:** Entrega de una asignación económica mensual a Centros de Atención, en la modalidad de Comedores, que deberá ser utilizado exclusivamente para la preparación de alimentos.
- k) **Usuario/a:** Persona que recibe el apoyo alimentario que le otorga el Centro de Atención, bajo una modalidad específica; debiendo estar incluido en el padrón de usuarios del Centro de Atención mediante el cual recibe la ración alimentaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. EL MIDIS, se compromete a:

- a) Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.
- b) Monitorear y evaluar el cumplimiento del gobierno local respecto la gestión del PCA y del presente convenio, en relación a la normativa y políticas que emita.
- c) Capacitar y brindar asistencia técnica permanente a los responsables directos de los gobiernos locales que ejecutan el PCA de **LA MUNICIPALIDAD**, integrantes del CGL, y representantes de los centros de atención para la gestión del PCA, en las materias de su competencia, a través de los Especialistas Territoriales del PCA – MIDIS, o quien haga sus veces.

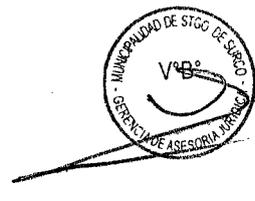


- d) Promover la articulación entre **LA MUNICIPALIDAD** y otros actores, del ámbito público y/o privado, orientados al cumplimiento del objetivo del PCA y/o el desarrollo económico y/o social de los usuarios del PCA.
- e) Comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el presupuesto asignado a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del PCA, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- f) Crear o modificar las modalidades del PCA.
- g) Emitir opinión técnica respecto de la gestión y administración del PCA, así como de la asignación y transferencia de recursos presupuestales a **LA MUNICIPALIDAD**.
- h) Reportar a la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional en caso de detectar irregularidades en la gestión del PCA por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- i) Otras que señale la normatividad de **EL MIDIS**.

5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA:

- a) Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión, de acuerdo a la normativa que emita **EL MIDIS**. Adecuar los documentos de gestión del PCA que emitan, de conformidad con las normas dadas por **EL MIDIS**, poniendo en conocimiento a **EL MIDIS**, y sustentando documentariamente.
- b) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
- c) Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos del PCA, bajo responsabilidad.
- d) Garantizar y cautelar la buena calidad y conservación de los alimentos adquiridos para el Programa.
- e) Remitir oportunamente información a **EL MIDIS**, respecto:
 - i) La gestión del PCA, los CA y usuarios del PCA atendidos y su actualización, de acuerdo al formato (Anexos del Convenio) y/o plataforma establecidos por **EL MIDIS**.
 - ii) Los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA.
 - iii) Los Indicadores del PCA conforme a los Anexos 2, 3, 4, y 5, según el plazo establecido en el Cuadro N° 1.
 - iv) El Plan Anual de Supervisión a los CA, considerando el estado de abastecimiento de los Centros de Atención, el citado Plan debe ser aprobado en el CGL, y ejecutarlo en los plazos establecidos. (Ver Cuadro N° 1).
 - v) El Plan Anual de Capacitación (Ver Cuadro N° 1) para los usuarios de los CA del PCA, el cual debe ser aprobado en el CGL, y ejecutarlo en los plazos establecidos, además brindar asistencia técnica permanente a los CA respecto de la gestión del PCA.
 - vi) Elaborar y presentar el Informe de Gestión Anual del PCA – IGA, a **EL MIDIS**, dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado el año fiscal, de acuerdo al formato establecido por **EL MIDIS** y según lo señalado en el Cuadro N° 1. El informe debe contar con la aprobación y ser suscrito por: el Alcalde, el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA y el CGL.



En relación a los Centros de Atención (CA):

- f) Reconocer y actualizar la vigencia de los CA que forman parte del PCA en un plazo no mayor de 30 días hábiles, conforme al procedimiento establecido por **EL MIDIS**.
- g) Asegurar la provisión completa y oportuna de alimentos a los CA del PCA, según la normativa vigente, bajo responsabilidad.
- h) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los CA del PCA, mediante las acciones de supervisión, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca **EL MIDIS**.
- i) Participar en los procesos de gestión articulada que propicie **EL MIDIS** con otros actores del ámbito público o privado, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de

capacidades de los usuarios del PCA, así como sus emprendimientos e implementación de los Centros de Atención.

- j) Brindar asistencia técnica permanente a los centros de atención, respecto del PCA.
- k) Respetar la autonomía de gestión y organización de las Organizaciones Sociales de Base, que realicen el apoyo alimentario.
- l) Facilitar la generación de oportunidades y/o fortalecimiento de capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.

En relación al Comité de Gestión Local (CGL):

- m) Asegurar la instalación del CGL dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal, así como la elección de la canasta de alimentos por parte del CGL.
- n) Considerar únicamente como válidos los acuerdos del CGL, dentro de la gestión del PCA.
- o) Informar al CGL sobre:
 - El balance del presupuesto del año anterior, en la primera sesión que se realice a inicios de cada año.
 - La ejecución presupuestal, el proceso de compra, cronograma de distribución de canastas de alimentos, supervisión y demás aspectos sobre la gestión del PCA que solicite los miembros del CGL.
 - Los reportes trimestrales de los indicadores, anexos al presente convenio.
- p) Brindar la capacitación a los representantes que integran el CGL para la adecuada gestión del PCA, en las materias de su competencia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La programación de la transferencia de recursos a **LA MUNICIPALIDAD** se realizará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y los criterios que establezca **EL MIDIS**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores para la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del mismo a las personas que ejerzan los siguientes cargos:

Por EL MIDIS: El/La Director(a) de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias o quien haga sus veces.

Por LA MUNICIPALIDAD¹: EL/LA Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco o quien haga sus veces.

Todo cambio en la designación de los coordinadores para efectos del presente convenio debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

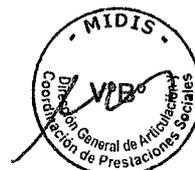
LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del Convenio se adoptan los mecanismos o medidas necesarias para promover la integridad² y prevenir la posible comisión de actos de corrupción, en resguardo de los objetivos del PCA.

LA MUNICIPALIDAD declara tener conocimiento de la Política Antisoborno y de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en **EI MIDIS**, por lo que **LAS PARTES** acuerdan tomar acciones de control que correspondan para la prevención de riesgos de soborno.

LAS PARTES garantizarán la neutralidad y la transparencia durante los procesos electorales y fuera del periodo en la que éstos se realicen.

¹ Personal del Gobierno Local responsable y/o a cargo del PCA o quien haga sus veces.

² Uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron, conforme el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2018-SCM.



El presente convenio surtirá efecto a partir de la suscripción del mismo por **LAS PARTES** hasta el 31 de diciembre del 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** o de forma unilateral por **EL MIDIS**. Las modificaciones podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN DE PARTES

LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir estas conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO

Los casos de incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, respecto de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por **EL MIDIS** al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, o la que haga sus veces y/o a la Contraloría General de la República, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante trato directo, de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios que se señalan en la introducción del presente convenio. Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito al domicilio de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de ENERO del año 2023.



Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

CAROLINA AURELIA CUBAS RODRIGUEZ
Directora General
Dirección General de Articulación y Coordinación
de las Prestaciones Sociales
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



CUADRO N° 1: Informes a presentar por parte del Gobierno Local que gestiona los PCA, dirigidos a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del **MIDIS**, o la que haga sus veces.

Documento	Plazo de presentación	Presentación
Informe de Gestión Anual del PCA -IGA	Dentro de los 30 días calendario de finalizado el año fiscal	Remitir en medio físico y/o virtual y/o a través de la Plataforma virtual que comunique oportunamente el MIDIS.
Reporte de Indicadores de gestión	Cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre.	
Plan Anual de Supervisión a los CA	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del convenio de gestión suscrito.	a) Remitir en medio físico y/o virtual a través de la Plataforma virtual que comunique oportunamente el MIDIS. b) El Plan debe contemplar como mínimo las siguientes secciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivos. 2. Metas de supervisión. 3. Procedimiento. 4. Cronograma de supervisión. 5. Instrumentos de supervisión. 6. Recursos. 7. Adjuntar el acta del CGL en donde se aprueba este Plan.
Plan Anual de Capacitación	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del convenio de gestión suscrito.	a) Remitir en medio físico y/o virtual y/o a través de la Plataforma virtual que comunique oportunamente el MIDIS. b) El Plan debe contener por lo menos una capacitación relacionada a la gestión del PCA y el desarrollo económico y/o social de sus usuarios/as.



ANEXO N° 1

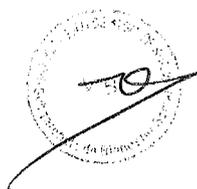
**EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) A CARGO DEL MIDIS**

Indicador	Descripción	Fuente de información	Periodicidad	Objetivo (1)
Ejecución presupuestal	Total acumulado de presupuesto ejecutado (devengado) X 100 / Total acumulado de presupuesto transferido.	SIAF/CONSULT A AMIGABLE DEL MEF.	Trimestral	100% de ejecución (devengado) del presupuesto transferido.
Centros de Atención (CA) atendidos (2)	Total de CA atendidos X 100 / Total de CA programados para ser atendidos por modalidad.	Padrón de centros de atención y de usuarios.	Trimestral	100% de CA que han recibido canasta, programada.
Usuarios atendidos	Total de usuarios atendidos X 100 / Total de usuarios programados por modalidad.	RUBEN/Padrón de usuarios.	Trimestral (PANTBC)	100% de usuarios programados, han sido atendidos.
Actividades de supervisión	Total de CA supervisados X 100 / Total de CA programados para supervisión.	Plan de Supervisión. Fichas o formatos de supervisión aplicados.	Trimestral/	80% de supervisiones de programadas realizadas.
Reuniones de trabajo realizadas por el Comité de Gestión Local - CGL	Total de reuniones realizadas X 100 / Total de reuniones del CGL Programadas.	Actas del CGL.	Trimestral	90% de reuniones del CGL programadas y realizadas.
Capacitaciones realizadas u organizadas por la Municipalidad	Total de capacitaciones realizadas u organizadas X 100 / Total de capacitaciones programadas por la Municipalidad.	Plan de Capacitación.	Trimestral	80% de capacitaciones programadas y realizadas.

(1) Porcentaje ejecutado al cierre de cada año.

(2) CA atendidos. Es cuando los CA, han recibido las canastas programadas por parte del Gobierno Local.

Nota: Este cuadro establece la forma de cálculo, fuente de información, periodicidad y los objetivos que el MIDIS evaluará respecto de la gestión del PCA realizada por parte de los gobiernos locales.

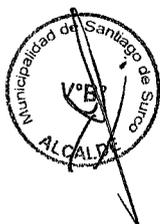


ANEXO N° 2

REPORTE TRIMESTRAL DE INDICADORES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES

1. Reporte de Ejecución Presupuestal: El reporte se elaborará de acuerdo a lo realizado en todo el trimestre. El Reporte es acumulativo, tanto del presupuesto transferido, como del ejecutado (devengado). En observaciones se detalla si en el trimestre se usó recursos propios o del año anterior al reportado.

Ejecución presupuestal	Presupuesto transferido en soles (1)	Presupuesto Ejecutado (devengado) en soles (2)
Comedores Hogares - Albergues Personas en Riesgo Trabajo Comunal		
Gastos Operativos PCA		
Subsidio (Según corresponda)		
PANTBC		
Gastos Operativos PANTBC		
TOTAL		
Observaciones (3)		



- (1) Indicar el presupuesto transferido por el MEF al trimestre a reportar de manera diferenciada:
- Para Comedores, Hogares-albergues, Personas en riesgo, Trabajo comunal
 - Gastos Operativos PCA.
 - Para PANTBC.
 - Gastos Operativos PANTBC.
 - Para subsidio, de corresponder (Caso de Lima Metropolitana, Lima Provincias y Callao (cuando corresponda).



- (2) El Presupuesto ejecutado equivale a nivel devengado. Indicar el presupuesto detallando:
- Para Comedores, Hogares-albergues, Personas en riesgo, Trabajo comunal
 - Gastos Operativos PCA.
 - Para PANTBC.
 - Gastos Operativos PANTBC.

- (3) **Observaciones:** Detallar si se ha considerado presupuesto del año anterior al ejercicio que reporte.



2. Reporte de Centros de Atención (CA) y usuarios:

Modalidades del PCA	Número de CA programados para ser atendidos(1)	Número de CA que han recibido canasta programada (2)	Número usuarios atendidos (3)	Número de usuarios programados, que han sido atendidos (4)
Comedores				
Hogares - Albergues				
Personas en Riesgo				
Trabajo Comunal				
PANTBC ³				
TOTAL				
Observaciones				

- (1) Hace referencia a los CA cuya atención está programada con el presupuesto del PCA del año en ejercicio.
- (2) Hace referencia a los CA que han recibido la canasta programada con el presupuesto del PCA del año en ejercicio.
- (3) Hace referencia a los usuarios cuya atención está programada con el presupuesto del PCA del año en ejercicio. En este caso en la columna de CA se coloca el número de los centros de salud/postas/hospitales, etc. que requieren la canasta de alimentos para los pacientes con Tb.
- (4) Hace referencia a los usuarios efectivamente atendidos con el presupuesto del PCA del año en ejercicio.



Actividades de Supervisión:

Modalidades del PCA	Centros de Atención programados (1)	Centros de Atención supervisados (2)
Comedores		
Hogares - Albergues		
Personas en Riesgo		
Trabajo Comunal		
TOTAL		
Observaciones (3)		

- (1) Según lo programado en el trimestre en el Plan Anual de Supervisión del Gobierno Local.
- (2) Son aquellos supervisados en el trimestre.
- (3) Detallar información adicional de supervisiones que no se consideraron en el Plan Anual de Supervisión o retrasos en la ejecución de éste.



³ En el caso de PANTBC los CA se entienden a los Centros de Salud/ Postas/ etc. donde reciben tratamiento los paciente. Consignar el número de pacientes de PANTBC, atendidos/programados durante el trimestre.



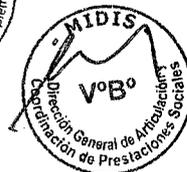
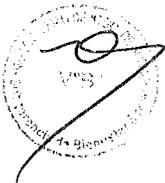
3. Reuniones de trabajo realizadas por el Comité de Gestión Local (CGL):

Número de Resolución que reconoce al CGL: _____

Fecha de la Resolución: _____

N° de Reuniones Programadas (1)	N° de Reuniones Realizadas (2)	Fecha de la Reunión del C.G.L.	Agenda de la reunión del CGL	Participaron (3)				Acuerdos (4)
				G.L.	OSB	Entidad Pública	MIDIS	

- (1) Total de reuniones programadas en el trimestre
- (2) Total de reuniones realizadas en el trimestre
- (3) Indicar el número de personas que asistieron por organización o institución.
- (4) Digitar los acuerdos de forma resumida. De manera especial cuando: se definió la canasta, acuerdo de cronograma de distribución, aprobación de planes de supervisión, etc.



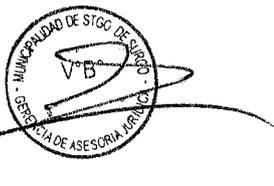
ANEXO N° 3

CASOS DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO ALIMENTARIO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (CA) DEL PCA

Nombre del CA	Modalidad	Tipo de sanción (1)	Motivo (2)	Duración de la suspensión (3)	Número de resolución	Fecha de la resolución

- (1) Si es SUSPENSIÓN = 1 y si es CANCELACIÓN = 2.
- (2) Explicar brevemente la razón de la sanción.
- (3) Señalar el tiempo de la suspensión del apoyo alimentario.

Nota: Adjuntar al anexo 3, copia de la resolución de suspensión (que debe indicar el tiempo de suspensión) y/o de cancelación.



ANEXO N° 4

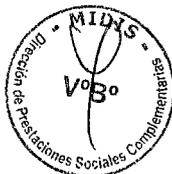
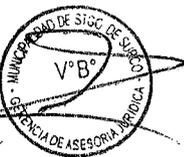
**MODIFICACIÓN /ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN (CA) DEL
PCA**

Nombre del CA	Modalidad	Modificación (1)	Nombre del responsable del CA	Número de DNI	Dirección	N° de resolución



(1) Señalar: 1) Cambio de la Presidenta; 2) Cambio dirección del CA.

Nota: Adjuntar al anexo 4 la resolución que sustente el cambio realizado.



ANEXO N° 5

REPORTE DE LAS CAPACITACIONES A USUARIAS/OS U OTROS

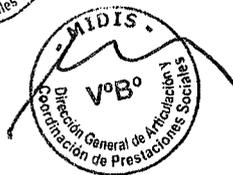
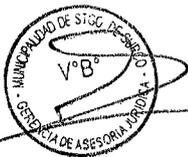
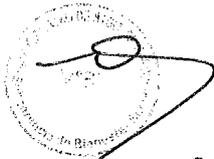
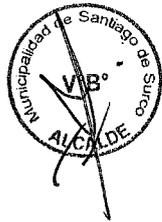
Modalidad	Nombre del Centro de Atención - CA	Tipo de capacitación (2)	Nombre del tema abordado	Número de participantes (usuarios)	Fecha del evento

(1) Especificar si se realizó: 1) Taller, 2) Feria; 3) Eventos; 4) Otro (detallar).

Adjuntar a este anexo: -

- Documentos que sustenten la realización de la capacitación: Control de asistencia.

Nota: Informar si realizó modificaciones (ajustes de programación, de tipo de acciones, de contenido o cualquier cambio) adjuntarlo.



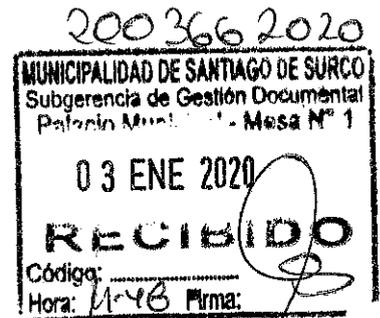


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

San Isidro, 27 DIC. 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 23 - 2019-MIDIS/VMP/SGACPS/DPSC

Señor
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago De Surco
 Jr Bolognesi 275, Plaza de Armas - Santiago De Surco - Lima
Presente.-



Asunto : Suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA periodo 2020 al 2023

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo/a cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, mediante Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, la cual se adjunta, aprobó el Modelo de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA correspondiente a los años 2020 al 2023, publicado en el diario El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2019.

El mencionado Convenio ha de ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Gobierno Local que usted representa, en este se establecen las cláusulas de estricto cumplimiento para la ejecución del precitado Programa en las distintas provincias y distritos del país, según corresponda.

Dada la importancia que reviste la no interrupción del servicio que se brinda a los/as usuarios/as de las diferentes modalidades del PCA, así apreciaría ponga a consideración de los miembros del Concejo Municipal en su próxima sesión, la suscripción del convenio y así garantizar, entre otros, la oportuna transferencia de recursos.

Por otro lado, en cumplimiento a la cláusula quinta, numeral 5.2, literal f) del Convenio de Gestión 2019, deberá remitir a esta dependencia el Informe de Gestión Anual – IGA, hasta el 30/01/2020.

Cualquier consulta o coordinación, puede referirla al Especialista Territorial del PCA – MIDIS de la Región Lima Centro y Sur con el señor Elmer Luis Mudarra Uceda, al correo electrónico emudarra@midis.gob.pe o número teléfono 959075186. Asimismo, para efectos del cumplimiento del Convenio de Gestión, se remite la siguiente información:

- Convenio de Gestión del PCA en formato Word.
- La Resolución N° 029-2019-MIDIS que aprueba, entre otros, Política de Calidad y la Política de Antisoborno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Proyección del número de personas afectadas por tuberculosis a ser atendidas en la modalidad PANTBC para el año 2020, según lo reportado por el Ministerio de Salud - MINSA.

La información antes citada podrá ser descargada, durante 5 días calendario, en el link: <https://wetransfer.com/downloads/3219f0c1e157e946366ed962cfa20e8b20191227151023/68feb7a5269fbd8ff18f5f2ac50a86e020191227151023/dbb066>.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

YSABEL ANGELES RAMOS YAÑEZ
 Directora de Prestaciones Sociales Complementarias
 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





REG. N° 1111-2019
Sábina Nelly Ramírez Janampa
FEDATARIO
R.M. N° 267-2015-MIDIS

Resolución Ministerial

N° 294-2019-MIDIS

Lima, 26 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 589-2019-MIDIS/VMPS emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 772-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS emitido por la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales; el Memorando N° 1494-2019-MIDIS/SG/OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 531-2019-MIDIS/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 114-2019-MIDIS/SG/OGPPM-OPI emitido por la Oficina de Planeamiento e Inversiones; y, el Informe N° 699-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC emitido por la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de acuerdo con el numeral 24.6 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente;

Que, bajo ese marco, mediante Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, se aprueban los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales, cuyo numeral 4 establece que durante la fase de Ejecución Presupuestaria, las entidades del Gobierno Nacional competente en las materias que conciernen a los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza comunican a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público los montos que serán asignados financieramente a favor de los Gobiernos Locales, en base a los criterios, mecanismos de seguimiento o monitoreo que para efectos de dicha asignación establezcan las referidas entidades competentes;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecen las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, señalándose en el literal d) del artículo 6 de dicha norma que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, el Convenio de Gestión es el documento



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUÉ SE TIENE A LA VISTA

016.001111-2019

Gabriela Rodríguez Amézquita Janampá
FISCALARIO
R.M. N° 262-2019-MIDIS

suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el programa de complementación alimentaria, y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de las respectivas transferencias presupuestales; siendo que el modelo de Convenio de Gestión se aprueba por este Sector mediante resolución ministerial, y deberá contener por parte de los gobiernos locales, los compromisos mínimos detallados en el numeral 7.2 del referido artículo 7;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, dispone que el plazo de vigencia del Convenio de Gestión a ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el Programa de Complementación Alimentaria es de cuatro (4) años;

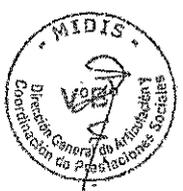
Que, mediante el Informe N° 699-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, en el marco de sus competencias, sustenta y propone el Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en el periodo 2020-2023;

Que, a su vez, mediante el Memorando N° 1494-2019-MIDIS/SG/OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, considerando el Informe N° 114-2019-MIDIS/SG/OGPPM-OPI emitido por la Oficina de Planeamiento e Inversiones, emite opinión favorable a la propuesta de Modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en el periodo 2020-2023;

Que, en ese contexto, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS y en los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales, aprobados por Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en la documentación descrita en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el citado Modelo de Convenio de Gestión;

Que, por otra parte, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, en ese sentido, se estima pertinente autorizar al/a la Director/a General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, a suscribir los Convenios de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el periodo 2020-2023;



ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. N° 110 2019
Sabinia Nelly Ramirez Janampa
FEDATARIO
RM. N° 702-2019-MIDIS



Resolución Ministerial

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

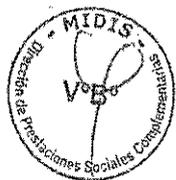
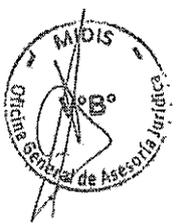
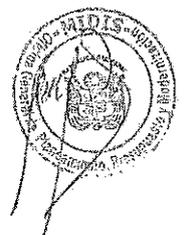
Artículo 1.- Aprobar el Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo, 2020-2023, el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar al/a la Director/a General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales a suscribir los Convenios de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria a que se refiere el artículo 1 precedente, en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3.- El/La Director/a General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales informará mensualmente al Despacho Ministerial sobre las acciones efectuadas en virtud de la delegación conferida mediante el artículo 2 precedente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal electrónico institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO

Gabina Gossy Ramírez Janampa
 FEDATARIO
 R.M. N° 262-2015-MIDIS

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD (PROVINCIAL O DISTRITAL) DE..... PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el/la señor/a Director/a General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N°, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N°, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, la Municipalidad Provincial /Distrital de, con domicilio legal en, debidamente representada por su alcalde/sa; señor/a....., identificado/a con Documento Nacional de Identidad N°..... a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1.1. **EL MIDIS**, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos de gestión del Programa y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), lo cual se efectúa a propuesta de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, o la que haga sus veces, órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; la cual tiene la responsabilidad de ejecutar el PCA.

Se denomina **LAS PARTES** cuando **EL MIDIS** y **LA MUNICIPALIDAD**, actúan de manera conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
3. Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
4. Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
8. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
9. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
10. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



11. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
12. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria.
13. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
14. Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA.
15. Decreto Supremo N° 005-2019-MIDIS, que establece el porcentaje de los Fondos Públicos destinados a los gastos de gestión del Programa de Complementación Alimentaria, que podrá disponer la Municipalidad Metropolitana de Lima.
16. Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que precisa que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.
17. Resolución Ministerial N° 653-2014/MINSA, que aprueba el documento técnico "Formulación de la ración alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por tuberculosis".
18. Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.
19. Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria".
20. Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS, que modifica el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
21. Resolución Ministerial N° 029-2019-MIDIS, que aprueba el Manual N° 001-2019-MIDIS: Manual para el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
22. Resolución Ministerial N° 051-2019-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MIDIS: Disposiciones para la presentación de denuncias por presuntos actos de corrupción y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y en sus Programas Sociales adscritos.
23. Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".
24. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima".
25. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
26. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2013-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social.
27. Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la Ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado".
28. Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, que aprueba los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de LAS PARTES durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

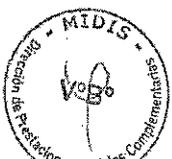
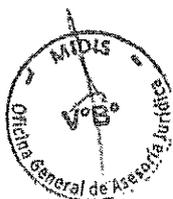
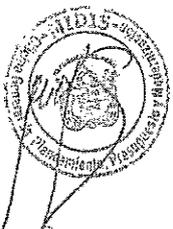
Para efectos del presente convenio se entiende como:

- a) **Asistencia Técnica:** Proceso constituido por un conjunto de actividades que permiten brindar orientaciones conceptuales especializadas, metodológicas e instrumentales, así como dar recomendaciones, sugerencias e instrucciones respecto de la gestión del PCA. Está dirigido a las autoridades, funcionarios, personal y todo aquel que participe en la gestión del PCA.
- b) **Canasta Alimentaria:** Productos que conforman el apoyo alimentario.
- c) **Capacitación:** Proceso de enseñanza y aprendizaje orientado al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos teóricos, técnicos y prácticos y de habilidades de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño en la gestión del PCA.
- d) **Centro de Atención – CA:** Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través del cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.
- e) **Comité de Gestión Local – CGL:** Instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.
- f) **Gobierno Local:** Municipalidad provincial y/o distrital a la cual se le ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria.
- g) **Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria:** Se entenderá como las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, las siguientes: Comedores, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC.
- h) **PANTBC:** Es el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, que se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud (MINSA). Proporciona a los usuarios una canasta de alimentos en crudo, que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral.
- i) **Programa de Complementación Alimentaria (PCA):** Programa que otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades.
- j) **Subsidio:** Entrega de una asignación económica mensual a Centros de Atención, en la modalidad de Comedores, que deberá ser utilizado exclusivamente para la preparación de alimentos.
- k) **Usuario/a:** Persona que recibe el apoyo alimentario que le otorga el Centro de Atención, bajo una modalidad específica; debiendo estar incluido en el padrón de usuarios del Centro de Atención mediante el cual recibe la ración alimentaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. EL MIDIS, se compromete a:

- a) Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.
- b) Monitorear y evaluar el cumplimiento del gobierno local respecto la gestión del PCA y del presente convenio, en relación a la normativa y políticas que emita.
- c) Capacitar y brindar asistencia técnica permanente a los responsables directos de los gobiernos locales que ejecutan el PCA de LA MUNICIPALIDAD, integrantes del CGL, y representantes de los centros de atención para la gestión del PCA, en las materias de su competencia, a través de los Especialistas Territoriales del PCA – MIDIS, o quien haga sus veces.



- d) Promover la articulación entre **LA MUNICIPALIDAD** y otros actores, del ámbito público y/o privado, orientados al cumplimiento del objetivo del PCA y/o el desarrollo económico y/o social de los usuarios del PCA.
- e) Comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el presupuesto asignado a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del PCA, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- f) Crear o modificar las modalidades del PCA.
- g) Emitir opinión técnica respecto de la gestión y administración del PCA, así como de la asignación y transferencia de recursos presupuestales a **LA MUNICIPALIDAD**.
- h) Reportar a la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional en caso de detectar irregularidades en la gestión del PCA por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- i) Otras que señale la normatividad de **EL MIDIS**.

5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

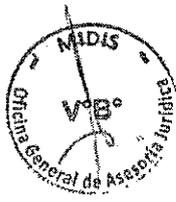
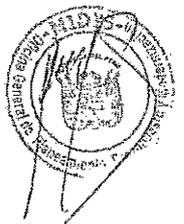
En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA:

- a) Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión, de acuerdo a la normativa que emita **EL MIDIS**. Adecuar los documentos de gestión del PCA que emitan, de conformidad con las normas dadas por **EL MIDIS**, poniendo en conocimiento a **EL MIDIS**, y sustentando documentariamente.
- b) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
- c) Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos del PCA, bajo responsabilidad.
- d) Garantizar y cautelar la buena calidad y conservación de los alimentos adquiridos para el Programa.
- e) Remitir oportunamente información a **EL MIDIS**, respecto:
 - i) La gestión del PCA, los CA y usuarios del PCA atendidos y su actualización, de acuerdo al formato (Anexos del Convenio) y/o plataforma establecidos por **EL MIDIS**.
 - ii) Los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA.
 - iii) Los indicadores del PCA conforme a los Anexos 2, 3, 4, y 5, según el plazo establecido en el Cuadro N° 1.
 - iv) El Plan Anual de Supervisión a los CA, considerando el estado de abastecimiento de los Centros de Atención, el citado Plan debe ser aprobado en el CGL, y ejecutarlo en los plazos establecidos. (Ver Cuadro N° 1).
 - v) El Plan Anual de Capacitación (Ver Cuadro N° 1) para los usuarios de los CA del PCA, el cual debe ser aprobado en el CGL, y ejecutarlo en los plazos establecidos, además brindar asistencia técnica permanente a los CA respecto de la gestión del PCA.
 - vi) Elaborar y presentar el Informe de Gestión Anual del PCA – IGA, a **EL MIDIS**, dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado el año fiscal, de acuerdo al formato establecido por **EL MIDIS** y según lo señalado en el Cuadro N° 1. El informe debe contar con la aprobación y ser suscrito por: el Alcalde, el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA y el CGL.

En relación a los Centros de Atención (CA):

- f) Reconocer y actualizar la vigencia de los CA que forman parte del PCA en un plazo no mayor de 30 días hábiles, conforme al procedimiento establecido por **EL MIDIS**.
- g) Asegurar la provisión completa y oportuna de alimentos a los CA del PCA, según la normativa vigente, bajo responsabilidad.
- h) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los CA del PCA, mediante las acciones de supervisión, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca **EL MIDIS**.
- i) Participar en los procesos de gestión articulada que propicie **EL MIDIS** con otros actores del ámbito público o privado, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de capacidades de los usuarios del PCA, así como sus emprendimientos e implementación de los Centros de Atención.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 REG. N° 102-2013-MIDIS
 Sabina YENI RIVERA JARAQUIVA
 PEDAGOGO



- j) Brindar asistencia técnica permanente a los centros de atención, respecto del PCA.
- k) Respetar la autonomía de gestión y organización de las Organizaciones Sociales de Base, que realicen el apoyo alimentario.
- l) Facilitar la generación de oportunidades y/o fortalecimiento de capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.

En relación al Comité de Gestión Local (CGL):

- m) Asegurar la instalación del CGL dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal, así como la elección de la canasta de alimentos por parte del CGL.
- n) Considerar únicamente como válidos los acuerdos del CGL, dentro de la gestión del PCA.
- o) Informar al CGL sobre:
 - El balance del presupuesto del año anterior, en la primera sesión que se realice a inicios de cada año.
 - La ejecución presupuestal, el proceso de compra, cronograma de distribución de canastas de alimentos, supervisión y demás aspectos sobre la gestión del PCA que solicite los miembros del CGL.
 - Los reportes trimestrales de los indicadores, anexos al presente convenio.
- p) Brindar la capacitación a los representantes que integran el CGL para la adecuada gestión del PCA, en las materias de su competencia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La programación de la transferencia de recursos a LA MUNICIPALIDAD se realizará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y los criterios que establezca EL MIDIS.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto del presente convenio, LAS PARTES designan como sus coordinadores para la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del mismo a las personas que ejerzan los siguientes cargos:

Por EL MIDIS: El/La Director(a) de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias o quien haga sus veces.

Por LA MUNICIPALIDAD¹:

Todo cambio en la designación de los coordinadores para efectos del presente convenio debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del Convenio se adoptan los mecanismos o medidas necesarias para promover la integridad² y prevenir la posible comisión de actos de corrupción, en resguardo de los objetivos del PCA.

LA MUNICIPALIDAD declara tener conocimiento de la Política Antisoborno y de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en EL MIDIS, por lo que LAS PARTES acuerdan tomar acciones de control que correspondan para la prevención de riesgos de soborno.

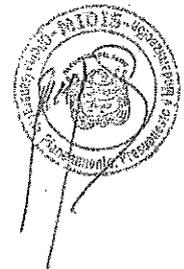
LAS PARTES garantizarán la neutralidad y la transparencia durante los procesos electorales y fuera del periodo en la que éstos se realicen.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto a partir de la suscripción del mismo por LAS PARTES hasta el 31 de diciembre del 2023.

¹ Personal del Gobierno Local responsable y/o a cargo del PCA o quien haga sus veces.

² Uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron, conforme el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** o de forma unilateral por **EL MIDIS**. Las modificaciones podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN DE PARTES

LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir estas conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO

Los casos de incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, respecto de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por **EL MIDIS** al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, o la que haga sus veces y/o a la Contraloría General de la República, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante trato directo, de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

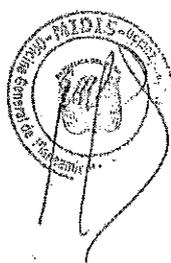
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

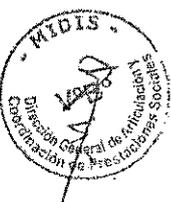
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios que se señalan en la introducción del presente convenio. Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito al domicilio de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los.....días del mes dedel año 20.....



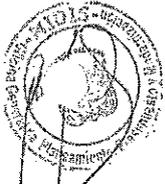
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. N° 1111-2019

Sabina Nelly Ramirez Janompa
SECRETARIO
CMI N° 263 2019-MIDIS



CUADRO N° 1: Informes a presentar por parte del Gobierno Local que gestiona los PCA, dirigidos a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del MIDIS, o la que haga sus veces.

Documento	Plazo de presentación	Presentación
Informe de Gestión Anual del PCA -IGA	Dentro de los 30 días calendario de finalizado el año fiscal	Remitir en medio físico y/o virtual y/o a través de la Plataforma virtual que comunique oportunamente el MIDIS.
Reporte de Indicadores de gestión	Cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre.	
Plan Anual de Supervisión a los CA	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del convenio de gestión suscrito.	a) Remitir en medio físico y/o virtual a través de la Plataforma virtual que comunique oportunamente el MIDIS. b) El Plan debe contemplar como mínimo las siguientes secciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivos. 2. Metas de supervisión. 3. Procedimiento. 4. Cronograma de supervisión. 5. Instrumentos de supervisión. 6. Recursos. 7. Adjuntar el acta del CGL en donde se aprueba este Plan.
Plan Anual de Capacitación	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del convenio de gestión suscrito.	a) Remitir en medio físico y/o virtual y/o a través de la Plataforma virtual que comunique oportunamente el MIDIS. b) El Plan debe contener por lo menos una capacitación relacionada a la gestión del PCA y el desarrollo económico y/o social de sus usuarios/as.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. N° 114-2019

Sabrina Marly Ramirez Janampa
FEDATARIO
R.M. N° 262-2015-MIDIS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
R.L.G. N.º 1111-2019

ANEXO N° 1

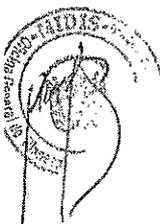
**EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) A CARGO DEL MIDIS**

Indicador	Descripción	Fuente de información	Periodicidad	Objetivo (1)
Ejecución presupuestal	Total acumulado de presupuesto ejecutado (devengado) X 100 / Total acumulado de presupuesto transferido.	SIAF/CONSULTA AMIGABLE DEL MEF.	Trimestral	100% de ejecución (devengado) del presupuesto transferido.
Centros de Atención (CA) atendidos (2)	Total de CA atendidos X 100 / Total de CA programados para ser atendidos por modalidad.	Padrón de centros de atención y de usuarios.	Trimestral	100% de CA que han recibido canasta, programada.
Usuarios atendidos	Total de usuarios atendidos X 100 / Total de usuarios programados por modalidad.	RUBEN/Padrón de usuarios.	Trimestral (PANTBC)	100% de usuarios programados, han sido atendidos.
Actividades de supervisión	Total de CA supervisados X 100 / Total de CA programados para supervisión.	Plan de Supervisión. Fichas o formatos de supervisión aplicados.	Trimestral/	80% de supervisiones programadas realizadas.
Reuniones de trabajo realizadas por el Comité de Gestión Local - CGL	Total de reuniones realizadas X 100 / Total de reuniones del CGL Programadas.	Actas del CGL.	Trimestral	90% de reuniones del CGL programadas y realizadas.
Capacitaciones realizadas u organizadas por la Municipalidad	Total de capacitaciones realizadas u organizadas X 100 / Total de capacitaciones programadas por la Municipalidad.	Plan de Capacitación.	Trimestral	80% de capacitaciones programadas y realizadas.

(1) Porcentaje ejecutado al cierre de cada año.

(2) CA atendidos. Es cuando los CA, han recibido las canastas programadas por parte del Gobierno Local.

Nota: Este cuadro establece la forma de cálculo, fuente de información, periodicidad y los objetivos que el MIDIS evaluará respecto de la gestión del PCA realizada por parte de los gobiernos locales.



Salvo Nelly Ramírez Janani
 FEDATARIO
 RUC N° 267-2015-10015

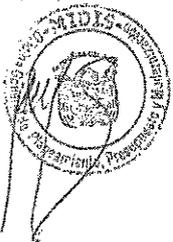
ANEXO N° 2

REPORTE TRIMESTRAL DE INDICADORES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES

1. **Reporte de Ejecución Presupuestal:** El reporte se elaborará de acuerdo a lo realizado en todo el trimestre. El Reporte es acumulativo, tanto del presupuesto transferido, como del ejecutado (devengado). En observaciones se detalla si en el trimestre se usó recursos propios o del año anterior al reportado.

Ejecución presupuestal	Presupuesto transferido en soles (1)	Presupuesto Ejecutado (devengado) en soles (2)
Comedores Hogares - Albergues Personas en Riesgo Trabajo Comunal		
Gastos Operativos PCA		
Subsidio (Según corresponda)		
PANTBC		
Gastos Operativos PANTBC		
TOTAL		
Observaciones (3)		

- (1) Indicar el presupuesto transferido por el MEF al trimestre a reportar de manera diferenciada:
- Para Comedores, Hogares-albergues, Personas en riesgo, Trabajo comunal
 - Gastos Operativos PCA.
 - Para PANTBC.
 - Gastos Operativos PANTBC.
 - Para subsidio, de corresponder (Caso de Lima Metropolitana, Lima Provincias y Callao (cuando corresponda).
- (2) El Presupuesto ejecutado equivale a nivel devengado. Indicar el presupuesto detallando:
- Para Comedores, Hogares-albergues, Personas en riesgo, Trabajo comunal
 - Gastos Operativos PCA.
 - Para PANTBC.
 - Gastos Operativos PANTBC.
- (3) **Observaciones:** Detallar si se ha considerado presupuesto del año anterior al ejercicio que reporte.



2. Reporte de Centros de Atención (CA) y usuarios:

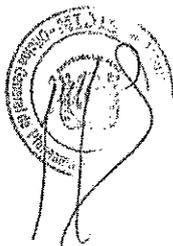
Modalidades del PCA	Número de CA programados para ser atendidos(1)	Número de CA que han recibido canasta programada (2)	Número usuarios atendidos (3)	Número de usuarios programados, que han sido atendidos (4)
Comedores				
Hogares - Albergues				
Personas en Riesgo				
Trabajo Comunal				
PANTBC ³				
TOTAL				
Observaciones				

- (1) Hace referencia a los CA cuya atención está programada con el presupuesto del PCA del año en ejercicio.
- (2) Hace referencia a los CA que han recibido la canasta programada con el presupuesto del PCA del año en ejercicio.
- (3) Hace referencia a los usuarios cuya atención está programada con el presupuesto del PCA del año en ejercicio. En este caso en la columna de CA se coloca el número de los centros de salud/postas/hospitales, etc. que requieren la canasta de alimentos para los pacientes con Tb.
- (4) Hace referencia a los usuarios efectivamente atendidos con el presupuesto del PCA del año en ejercicio.

Actividades de Supervisión:

Modalidades del PCA	Centros de Atención programados (1)	Centros de Atención supervisados (2)
Comedores		
Hogares - Albergues		
Personas en Riesgo		
Trabajo Comunal		
TOTAL		
Observaciones (3)		

- (1) Según lo programado en el trimestre en el Plan Anual de Supervisión del Gobierno Local.
- (2) Son aquellos supervisados en el trimestre.
- (3) Detallar información adicional de supervisiones que no se consideraron en el Plan Anual de Supervisión o retrasos en la ejecución de éste.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. N° 1111-2019

Sabina Kelly Candorez Janampa
FECATARIO
C.M. N° 250-2010-MIDIS

³ En el caso de PANTBC los CA se entienden a los Centros de Salud/ Postas/ etc. donde reciben tratamiento los paciente. Consignar el número de pacientes de PANTBC, atendidos/programados durante el trimestre.

3. Reuniones de trabajo realizadas por el Comité de Gestión Local (CGL):

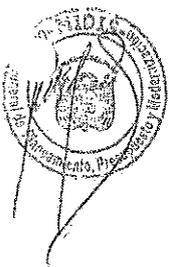
Número de Resolución que reconoce al CGL: _____

Fecha de la Resolución: _____

Sabina Holly Ramírez Janampa
 FEDATARIO
 R.M. N° 782-2015-MIDIS

N° de Reuniones Programadas (1)	N° de Reuniones Realizadas (2)	Fecha de la Reunión del C.G.L.	Agenda de la reunión del CGL	Participaron (3)				Acuerdos (4)
				G.L.	OSB	Entidad Publica	MIDIS	

- (1) Total de reuniones programadas en el trimestre
- (2) Total de reuniones realizadas en el trimestre
- (3) Indicar el número de personas que asistieron por organización o institución.
- (4) Digitar los acuerdos de forma resumida. De manera especial cuando: se definió la canasta, acuerdo de cronograma de distribución, aprobación de planes de supervisión, etc.



Sabina Nelly Ramirez Jarampa
REGISTRO
R.M. Nº 252-VI-15-MIDIS

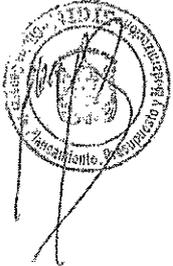
ANEXO N° 3

CASOS DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO ALIMENTARIO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (CA) DEL PCA.

Nombre del CA	Modalidad	Tipo de sanción (1)	Motivo (2)	Duración de la suspensión (3)	Número de resolución	Fecha de la resolución

- (1) Si es SUSPENSIÓN = 1 y si es CANCELACIÓN = 2.
- (2) Explicar brevemente la razón de la sanción.
- (3) Señalar el tiempo de la suspensión del apoyo alimentario.

Nota: Adjuntar al anexo 3, copia de la resolución de suspensión (que debe indicar el tiempo de suspensión) y/o de cancelación.



ANEXO N° 4

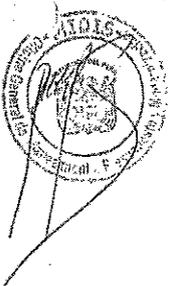
Sabina Nelly Ramirez Jarompa
 FEDATARIO
 R.M. N° 263-2015-MIDIS

**MODIFICACIÓN /ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN (CA) DEL
 PCA**

Nombre del CA	Modalidad	Modificación (1)	Nombre del responsable del CA	Número de DNI	Dirección	N° de resolución

(1) Señalar: 1) Cambio de la Presidenta; 2) Cambio dirección del CA.

Nota: Adjuntar al anexo 4 la resolución que sustente el cambio realizado.



Sabina Nelly Valenzuela Janampa
ABOGADO
C.M. N° 222015 MIDIS

ANEXO N° 5

REPORTE DE LAS CAPACITACIONES A USUARIAS/OS U OTROS

Modalidad	Nombre del Centro de Atención - CA	Tipo de capacitación (2)	Nombre del tema abordado	Número de participantes (usuarios)	Fecha del evento

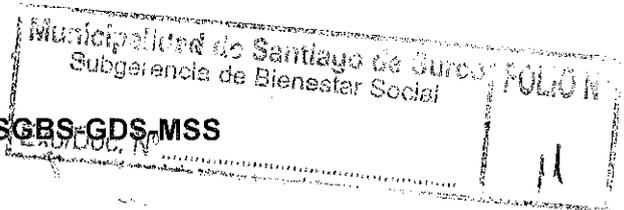
(1) Especificar si se realizó: 1) Taller, 2) Feria; 3) Eventos; 4) Otro (detallar).

Adjuntar a este anexo: -

- Documentos que sustenten la realización de la capacitación: Control de asistencia.

Nota: Informar si realizó modificaciones (ajustes de programación, de tipo de acciones, de contenido o cualquier cambio) adjuntarlo.





INFORME Nro. 02-2020-SGBS-GDS-MSS

A : **Abog. NELLY PALACIOS TORRES**
Gerente de Desarrollo Social

ASUNTO : Suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria –PCA periodo 2020 al 2023.

REF : DS. 2003662020

FECHA : Santiago de Surco, 03 ENE. 2020



Por medio del presente me dirijo a su despacho para informarle que con la finalidad de suscribir el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Santiago de Surco, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en el periodo 2020-2023, se cumple con señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS del 26 de diciembre de 2019, se aprueba Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo 2020-2023.

Que, con fecha 27 diciembre del 2019 mediante el documento de la referencia, la señora Ysabel Ángeles Ramos Yañez Directora de Prestaciones Sociales Complementarias – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, nos remite el Proyecto de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria –PCA-periodo 2020 al 2023.

ANALISIS.-

Que, la Ley N° 25307, Ley que crea el Programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones - Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización establece en su Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final, que en aplicación de dicha Ley, a partir del ejercicio fiscal 2003 se inicie la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, facultando al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación con los pliegos y unidades ejecutoras de



los programas y proyectos objetos de transferencia.

Que, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD que aprueba la Directivas N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas Especificas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima.

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales".

Que, el presente Convenio tiene como objetivo establecer acciones de capacitación, asistencia técnica, cooperación a fin de contribuir en la efectividad del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria, sobre la base de los objetivos y metas propuestas por el MIDIS, las cuales podrán realizarse tanto a cargo del MIDIS como por la Subgerencia encargada del PCA en el Gobierno Local, tal como se ha venido desarrollando.

Que, asimismo el proyecto de Convenio de Gestión establece en su Cláusula Quinta, numeral 5.2, inciso e), vi) En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA.- *"Elaborar y presentar a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias-DPSC de EL MIDIS el Informe de Gestión Anual (IGA) del PCA, dentro de los treinta (30) días calendarios de finalizado el año fiscal, de acuerdo al formato establecido por el MIDIS. Y según lo señalado en el Cuadro N° 1. El informe debe contar con la aprobación y ser suscrito por el Alcalde, el Responsable del PCA y/o Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA y el CGL. Esta información será remitida en medio físico y/o virtual y/o a través de la Plataforma virtual que comunique oportunamente el MIDIS, debidamente suscrita por el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA", respectivamente, informe que contendrá los reportes, actividades y demás especificaciones, considerando los compromisos e indicadores señalados en el anexo del presente convenio, los mismo que deberán ser emitidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a fin de que estos puedan monitorear la ejecución del Programa, En relación a la información para la Dirección General de Focalización (DGFO) del MIDIS .- "Consolidar, validar, registrar, actualizar, y remitir a la Dirección General de Focalización - DGFO de EL MIDIS la información del PCA en el Registro Único de Beneficiarios (RUBEN) en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por la DGF de EL MIDIS, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir la información en medio físico o magnético con copia a EL MIDIS para su conocimiento".*

Que, los Programas de Complementación Alimentaria tienen por objetivo otorgar un complemento diario a la población en situación de pobreza extrema, riesgo social y de mayor vulnerabilidad; niños, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política; conforme a lo establecido por el inciso 2.11 del artículo 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en materia de programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, corresponde a los Gobiernos Locales Distritales como función específica exclusiva, ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, en virtud al Artículo 169° inciso x) de la Ordenanza N° 507-MSS – que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), modificado mediante Ordenanza 542-MSS



y Ordenanza 566-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, establece en sus incisos n) y o) que esta Subgerencia se encarga entre otras funciones de "Ejecutar los Programas de Apoyo Alimentario Vaso de Leche, Clubes de Madres y Comedores Populares con participación de la población de acuerdo a la legislación vigente" y "Ejecutar la Gestión de Proyectos y Transferencias de Programas Sociales, Complementación alimentaria y otros que se creen de acuerdo a ley, efectuados por el Gobierno Central, dentro del ámbito de sus competencias", por lo que nos corresponde gestionar la suscripción del presente convenio.

Que, con Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, del 26 de diciembre de 2019, se aprueba Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo 2020-2023.

Que, el Artículo 9º inciso 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones del Consejo Municipal "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales", por lo que en virtud de dicho Artículo se solicita la elevación del presente informe al Consejo Municipal para su respectiva aprobación.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta Subgerencia considera viable la suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA periodo 2020-2023, siendo necesario para la ejecución de dicho programa, por lo que se solicita elevar el presente informe para su trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
NURITH JIMÉNEZ ORTIZ
Subgerente de Bienestar Social

SELLO DE PASE DE - GDS
A: Dra. Katy Jiménez
FECHA:
OBJETO:
FECHA: 3/1/20

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Desarrollo Social

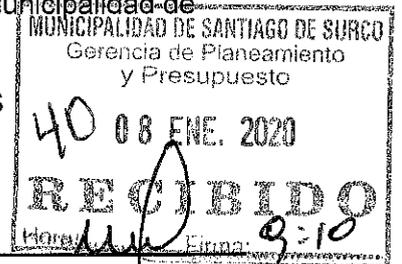
MEMORANDUM Nro. 010 – 2020- GDS-MSS

A : **JOAQUIN FERNANDO MARAVI MILLER**
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Municipalidad de Santiago de Surco

Referencia : a) Informe No 002 -2020-SGBS-GDS-MSS
b) D.S. 2003662020

Fecha : Santiago de Surco, 07 de enero de 2020



Me es grato dirigirme a su despacho para hacerle llegar mis más cordiales saludos y manifestarle que viene a este despacho los actuados del expediente de la referencia b), respecto al proyecto de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS y la Municipalidad de Santiago de Surco para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2020, por lo que procedemos a emitir opinión al respecto:

I. ANTECEDENTES:

Que, con Decreto Supremo Nro 041-2012-PCM se ha declarado de Prioritario Interés Nacional la labor de los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Popular y otras Organizaciones de Base.

Que, con Resolución de Secretaria de Descentralización No 240-2010/PCM/SD aprueba la Directiva "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del MIMDES a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima señalando en su numeral " ... 7.2.1. *Suscripción de Convenio de Gestión. Comprenderá la elaboración y negociación del Convenio de Gestión. El convenio de Gestión será suscrito por los titulares de Pliego del MINDES y del Gobierno Local Distrital o por los funcionarios a quienes estos deleguen. Plazo: a partir de la expedición del Decreto Supremo que da por concluido el proceso de efectivización...*".

Que, con Decreto Supremo N° 016-2012-MIDIS publicado el 30 de Diciembre del 2012 se Declara efectivizada la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria a las municipalidades distritales del ámbito de Lima Metropolitana, declarando en su artículo 02 concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a las Municipalidades Distritales de La Victoria, Santa Anita, Lurigancho-Chosica, San Miguel, **Santiago de Surco**, Carabayllo, Punta Hermosa y Chaclacayo, del ámbito de Lima Metropolitana, a partir del 1 de enero de 2013.



Que, con documento de la referencia b), la Directora de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS presentan el Proyecto de convenio a suscribirse entre nuestras representantes.

Que, con Ordenanza N° 507-MSS, se ha determinado las facultades de este despacho, señalando dentro de ellas "Asumir la supervisión y responsabilidad de las decisiones de carácter técnico legal emitidas por las unidades orgánicas a su cargo".

II. ANALISIS:

Que, es función de la Subgerencia de Bienestar Social, ejecutar los programas de apoyo de Clubes de Madres y Comedores Populares con participación de la población de acuerdo a la legislación vigente, conforme el literal b) del artículo 168 de la Ordenanza No 507-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, con documento de la referencia a), la Subgerencia de Bienestar Social, ha elaborado el Informe Técnico sustentado la necesidad de suscribir el presente convenio.

Que, la suscripción del citado convenio es elemento indispensable para la transferencia económica y adquisición de insumos destinados a los comedores populares, contando en Santiago de Surco con 24 comedores, 02 hogares albergues y 01 atención para ciegos.

III. CONCLUSION:

En este sentido, por las consideraciones expuestas remitimos a su despacho los actuados considerando viable y necesaria la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS y la Municipalidad de Santiago de Surco para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2020, a fin que de ser el caso, emita el informe y derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Es todo en cuanto tengo q informar para los fines respectivos.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Nelly J. Palacios Torres
Gerente de Desarrollo Social

NPT/kjop

SELLO DE PASE DE CPP	
A:	Ploneamiento
PARA:	Analizar Presente
Propuesto en cumplimiento de la	
Norma Municipal N° 001-2019	
OBSERV:	Ver
FECHA:	8/1/2020

Remitido por GDS

MEMORANDUM N° 14 -2020-GPP-MSS

A : JORGE LUIS CALDAS MALPICA
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)

REF. : D.S. N° 2003662020 - MIDIS
Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC
Memorandum N° 010-2020-GDS-MSS
Informe N° 02-2020-SGBS-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 08 ENE. 2020

Por medio del presente me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto al Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), a fin de informar lo siguiente:

1. La propuesta de Convenio se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2021, aprobado con Ordenanza N° 543-MSS del 20 de Julio del 2016:

Visión: "En el año 2030, Santiago de Surco es un distrito seguro, con una eficiente articulación vial y ambientalmente sostenible, en el que coexisten armónicamente actividades residenciales y empresariales, con un elevado nivel de desarrollo humano y liderado por un gobierno municipal moderno, inclusivo y participativo".

Variable Estratégica: Desarrollo Humano.
Objetivo Estratégico: Fortalecer el desarrollo humano de la población.

Respecto al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2022 aprobado con Resolución N° 775-2018-RASS y Resolución N° 626-2019-MSS, el proyecto de Convenio se enmarca en el logro del Objetivo Estratégico Institucional (OEI): Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el distrito.

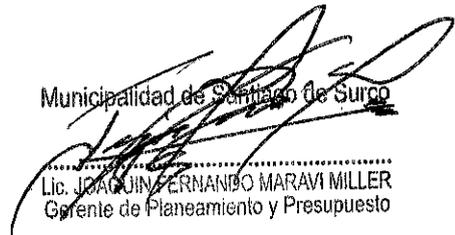
Acción Estratégica: Servicio de apoyo alimentario con equilibrio nutricional para la población del distrito.

Sobre el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2020 - POI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco aprobado con Acuerdo de Concejo N° 108-2019-ACSS, el proyecto de Ordenanza se alinea a las Actividades Operativas asignadas al Centro de Costos: Subgerencia de Bienestar Social.

2. El presente proyecto cuenta con los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Bienestar Social de acuerdo a sus funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.

Finalmente, en mérito al numeral c) del acápite XI: Procedimiento de Aprobación de Convenios de la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco" remito los actuados del proyecto de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), para su opinión legal.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

Lic. JOAQUIN FERNANDO MARAVI MILLER
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

INFORME N° 019 -2020-GAJ-MSS

CL

A : CARLOS GARCIA OTERO
Gerente Municipal

ASUNTO : Convenio Programa de Complementación Alimentaria 2020-2023

REFERENCIA : Memorando N° 14-2020-GPP-MSS
D.S. 2003662020

FECHA : Santiago de Surco, - 9 ENE. 2020

0113



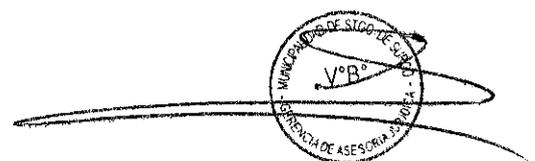
En atención a la propuesta de Convenio del Programa de Complementación Alimentaria 2020-2023, cumpla con manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, se remite copia de la Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS y propuesta de Convenio de Programa PCA – 2020-2023.
2. Mediante Informe N° 02-2020-SGBS-GDS-MSS de fecha 03.01.2020, la Subgerencia de Bienestar Social, opina favorablemente a la suscripción del convenio.
3. Con Memorando N° 010-2020-GDS-MSS de fecha 07.01.2020, la Gerencia de Desarrollo Social considera viable y necesaria la suscripción del convenio, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.
4. Mediante Memorando N° 14-20207-GPP-MSS de fecha 08.01.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente señalando que la propuesta se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado - PDLC y alineado al Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad de Santiago de Surco, en la Variable Estratégica - Desarrollo Humano.

ANALISIS

1. El numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, establece que "para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los Programas y Proyectos Sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribirán con los Gobiernos Locales verificados, Convenios de Gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de los recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas y proyectos a alcanzar en cada ámbito".



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

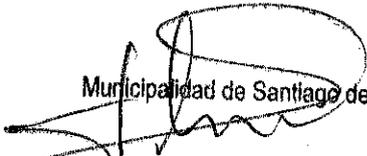
2. En ese sentido, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS aprobó el Modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante los años 2020 al 2023, siendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ministerial antes citada, se delegó la facultad de suscribir los convenios de gestión del Programa de Complementación Alimentaria al Director General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales en representación del MIDIS.
3. Se observa que el Convenio se encuentra conforme a la legislación vigente, siendo que el numeral 26 del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales.

CONCLUSION

Esta Gerencia considera que el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Santiago de Surco para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante los años 2020 al 2023, se encuentra conforme a la normatividad vigente, por lo que deberán elevarse los presentes al Concejo Municipal para que proceda con arreglo a sus atribuciones.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco



.....
JORGE LUIS CALDAS MALPICA
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Gerencia Municipal	FOLIO N° 17
--	----------------

MEMORANDUM N° 037 -2020-GM-MSS

A : Sr. LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General

ASUNTO : Proyecto de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)

REFERENCIA : a) Informe N° 019-2020-GAJ-MSS
b) Memorandum N° 14-2020-GPP-MSS
c) Memorandum N° 010-2020-GDS-MSS
d) Documento N° 2003662020

FECHA : Santiago de Surco, 10 ENE. 2020

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO SECRETARIA GENERAL
10 ENE. 2020
RECIBIDO
Horas:..... Firma:.....

GAZH

Me dirijo a usted, a fin de derivar los documentos de la referencia con los que remite el Proyecto de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Al respecto, la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, mediante Oficio N° 23-2019-MIDISNMPS/DGACPS/DPSC, remite copia de la Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, así como propuesta de Convenio de Programa PCA - 2020-2023.

En este sentido la Subgerencia de Bienestar Social mediante Informe N° 02-2020-SGBS-GDS-MSS, considera viable la suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA periodo 2020-2023, en merito a que resulta necesario para la ejecución de dicho programa.

De otro lado, la Gerencia de Desarrollo Social a través del Memorándum N° 010-2020-GDS-MSS, considera viable y necesaria la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y la Municipalidad de Santiago de Surco para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2020.

Así mismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 14-20207-GPP-MSS opina favorablemente, indicando que la propuesta se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Concertado - PDLC y alineado al Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad de Santiago de Surco, en la Variable Estratégica - Desarrollo Humano.

Finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Santiago de Surco para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante los años 2020 al 2023, se encuentra conforme a la normatividad vigente.

Por lo que, este Despacho en merito a las opiniones formuladas por las unidades orgánicas que forman parte del presente proceso, así como el de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es viable se lleve a cabo la suscripción de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA periodo 2020-2023 por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda con arreglo a sus atribuciones.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
.....
CARLOS EDMUNDO GARCÍA OTERO
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Secretaría General	FOLIO N° 18
Exp/Doc. N°.....	

Municipalidad de Santiago de Surco
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CARTA N° 084 -2020-SG-MSS

Santiago de Surco, 10 ENE. 2020

Señorita Regidora
Estefanía Yolanda González Gálvez.
Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Sociales,
Deportes y Participación Vecinal.
Presente.-



Ref.: Memorándum N° 037-2020-GM-MSS.

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted, para remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 037-2020-GM-MSS, de la Gerencia Municipal, sobre la propuesta de suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el período 2020 al 2023.

Viene con el Informe N° 019-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 14-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándums N° 010-2020-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 02-2020-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el DS N° 2003662020, entre otros documentos para efecto que emita el Dictamen correspondiente.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para luego devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

15 ENE. 2020

RECIBIDO

"Año de la universalización de la salud"

**DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS SOCIALES
DEPORTES Y PARTICIPACIÓN VECINAL Y ASUNTOS JURÍDICOS**

DICTAMEN N° 01-2020-CASDPV-CAJ-MSS

VISTOS:

La Carta N° 084-2020-SG-MSS de fecha 10.01.2020 de la Secretaría General, que adjunta el Memorándum N° 037-2020-GM-MSS de fecha 10.01.2020 de la Gerencia Municipal, Informe N° 019-2020-GAJ-MSS de fecha 09.01.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 014-2020-GPP-MSS de fecha 08.01.2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 010-2020-GDS-MSS de fecha 07.01.2020 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 02-2020-SGBS-GDS-MSS de fecha 03.01.2020 de la Subgerencia de Bienestar Social y el Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC de fecha 27.12.2019 de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre propuesta de **CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) PERIODO 2020 AL 2023**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Teniendo por funciones, entre otras, la de promover la adecuada prestación de servicios públicos.

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo IX del Título Preliminar establece que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Que, el artículo 73° inciso 6 y 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2012-PCM se ha declarado de Prioritario Interés Nacional la labor de los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Popular y otras Organizaciones de Base.



Que, el Programa de Complementación Alimentaria, es un programa descentralizado que busca complementar la alimentación de sus usuarios -grupos vulnerables, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y abandono y víctimas de violencia moral y/o física incluidos en el padrón de usuarios del centro de atención que provee la ración alimentaria- a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades (Comedores, Adultos en riesgo, Hogares – albergues, PANTBC y Trabajo comunal). El Programa es ejecutado por los gobiernos locales provinciales, al interior del país, y distritales en Lima Metropolitana, sobre los que el MIDIS ejerce rectoría a través de un Convenio de Gestión que establece las obligaciones y compromisos para la ejecución del Programa y que es requisito para la transferencia de recursos financieros a cada municipalidad.

Que, con Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS de fecha 26.12.2019, se aprobó el Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo Social e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo 2020-2023.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC de fecha 27.12.2019, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social precisa que el Convenio ha de ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Santiago de Surco.

Que, a través de Informe N° 02-2020-SGBS-GDS-MSS de fecha 03.01.2020, la Subgerencia de Bienestar Social, considera viable la suscripción de la propuesta de convenio, sustentando los fundamentos para su expedición, para los ejercicios 2020-2023.

Que, a través del Memorándum N° 010-2020-GDS-MSS de fecha 07.01.2020, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable señalando que, con Resolución de Secretaria de Descentralización N° 240-2010/PCM/SD se aprobó la Directiva "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del MIMDES a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima señalando en su numeral "(...) 7.2.1. *Suscripción de Convenio de Gestión. Comprenderá la elaboración y negociación del Convenio de Gestión. El Convenio de Gestión será suscrito por los titulares de Pliego del MIMDES y del Gobierno Local Distrital o por los funcionarios a quienes estos deleguen. Plazo: a partir de la expedición del Decreto Supremo que da por concluido el proceso de efectivización...*". Asimismo, con Decreto Supremo N° 016-2012-MIDIS publicado el 30 de diciembre de 2012 se declara efectivizada la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria a las municipalidades distritales del ámbito de Lima Metropolitana, declarando en su artículo 2º concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a las Municipalidades Distritales de La Victoria, Santa Anita, Lurigancho-Chosica, San Miguel, Santiago de Surco, Carabayllo, Punta Hermosa y Chaclacayo, del ámbito de Lima Metropolitana, a partir del 1 de enero de 2013. En ese sentido, por las consideraciones expuestas considera viable y necesaria la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS y la Municipalidad de Santiago de Surco para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo 2020-2023.



Que, a través del Memorándum N° 014-2020-GPP-MSS de fecha 08.01.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta de convenio se encuentra enmarcada dentro de los documentos de gestión: Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, Plan Estratégico Institucional 2019-2021 y POI 2020-2022 de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Que, a través del Informe N° 019-2020-GAJ-MSS del 09.01.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el convenio entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante los años 2020 al 2023, se encuentra conforme a la normativa vigente, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda con arreglo a sus atribuciones.

Que, con Memorándum N° 037-2020-GM-MSS de fecha 10.01.2020, la Gerencia Municipal señala que en mérito a las opiniones formuladas por las unidades orgánicas que forman parte del presente proceso, considera viable la propuesta alcanzada.

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores integrantes de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de **CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) PERIODO 2020 AL 2023**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión Ordinaria de Asuntos Sociales,
Deportes y Participación Vecinal

Regidora ESTERANIA YOLANDA GONZÁLEZ GÁLVEZ
PRESIDENTA

Regidora MÓNICA TATIANA VEGA SOLÍS
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor ERNESTO VERDE TIBURCIO
Municipalidad de Santiago de Surco

Santiago de Surco, 14 ENE 2020

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos

Regidor WILDEX ALBERTO ARTEAGA HORNA
PRESIDENTE

Regidor JAVIER EDUARDO PAREDES IPARRAGUIRRE
Municipalidad de Santiago de Surco